ANDE

REFERENCIA: INTERNO DD/SMD/116/2018.----------

A la Dirección de Contrataciones Públicas:

OBJETO: El Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución a través de la Dirección de Distribución solicita sean analizados los Convenios Modificatorios propuestos en el marco de la Licitación Nacional ANDE – SBE N° 1372/2018 y la Licitación Pública Internacional ANDE – SBE N° 1345/2017.

I. ANTECEDENTES DEL CASO

1. El Interno DD/SMD/116/2018 de fecha 21 de setiembre de 2018, emanado del Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución, refiere al Contrato N°: 7214/2018, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE SBE N° 1372/2018, "Adquisición de Transformadores de Distribución"; y al Contrato N°: 7169/2018, correspondiente a la Licitación Pública Internacional ANDE SBE N° 1345/2017, "Adquisición de Transformadores Monofásicos Autoprotegidos". Los mismos fueron suscritos entre la ANDE y la firma Trafosur S.A., el 9 de agosto de 2018 y el 9 de abril de 2018, respectivamente.

   La Unidad Administradora del Contrato solicita modificar el Plan de Entregas a través de Convenios Modificatorios amparados en las disposiciones contenidas en el Artículo 55° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. Las propuestas expresadas por la Unidad Administradora de los Contratos son las siguientes:

   a) **LPN ANDE SBE N° 1372/2018, Contrato N° 7.214/18**, conforme al Cronograma propuesto, de adelantar la entrega de transformadores de distribución de 100 kVA con plazos de cumplimiento adaptados a la disponibilidad de materia prima del Contratista (anexo 1 de los antecedentes), se podría disponer de 1.000 unidades del transformador en cuestión hasta fines de febrero de 2019, mientras que siguiendo el cronograma actual, hasta fines de febrero, se estarían entregando solamente 480 unidades.

   b) ***LPI ANDE SBE N° 1345/2017, Contrato N° 7.169/18,*** conceder una prórroga de plazos a los transformadores Autoprotegidos monofásicos de 37,5 kVA, a partir de la segunda entrega prevista, considerando que éstos transformadores tienen por materia prima e insumos, los mismos materiales a ser utilizados en la fabricación de los transformadores de 100 kVA, y los plazos de importación de la materia prima orillan los 120 días. Esta propuesta no fue objetada por el Contratista, para adelantar las entregas de los transformadores de 100 kVA.

3. Los motivos para realizar estas modificaciones se sustentan en la necesidad de contar con transformadores de distribución de 100 kVA en el menor tiempo posible, para los refuerzos del Sistema de Distribución, a fin de enfrentar el Plan Verano 2018-2019, y la disponibilidad en stock ante eventuales contingencias, de manera a garantizar la calidad en el suministro de energía eléctrica, conforme al Interno DD/OM/88/2018, adjunto en el anexo 3.

Jorge Augusto Granada T.
Asesor Legal

4. Fundamenta la Unidad Administradora de los Contratos, que se encuentra comprometido el interés público, de acuerdo a los correos remitidos por las Unidades responsables de realizar las tareas de relevamiento y ejecución de los alivios de carga, Dpto. de Control de Redes de Distribución (DD/CR) y Dpto. de Mantenimiento de Líneas de Distribución (DD/DMLD), existiendo 1.500 órdenes de trabajo prioritarias que realizar en distribución, y no se dispone en stock los transformadores suficientes para realizarlas (anexo 4 del Interno). Por lo mismo, la Dirección de Gestión Regional, remitió planilla con las necesidades mensuales de transformadores para trabajos de alivio de carga y sustitución de averiados, con una necesidad hasta el mes de Diciembre/18 de 1.600 unidades de transformadores de 100 kVA. (anexo 5 del Interno).

5. En base a lo anteriormente expuesto, deducen la imperiosa necesidad de contar en el menor tiempo posible con los transformadores citados, para nuevas instalaciones o refuerzos de los existentes, y/o reposiciones de los averiados, además de la creciente demanda del sistema de distribución de energía eléctrica. Asimismo, el aumento de la utilización de la misma, especialmente en los días de calor intenso, en los que la demanda de equipos de refrigeración aumentan considerablemente por la temporada de verano.

6. Las razones por las cuales dichas situaciones no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado, tuvieron su origen en las fuertes **restricciones presupuestarias** que imposibilitaron realizar el llamado de acuerdo a las necesidades reales de la ANDE (anexo 6 del interno).

II. ANALISIS JURÍDICO

1. En primer lugar observamos que el Artículo 55°, inciso b), de la Ley 2051/03, permite a la Contratante modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Dr. Jorge Augusto Granada T.
Asesor Legal

2. La Resolución N° 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su Título IV, Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido, en su Artículo 23° dispone;

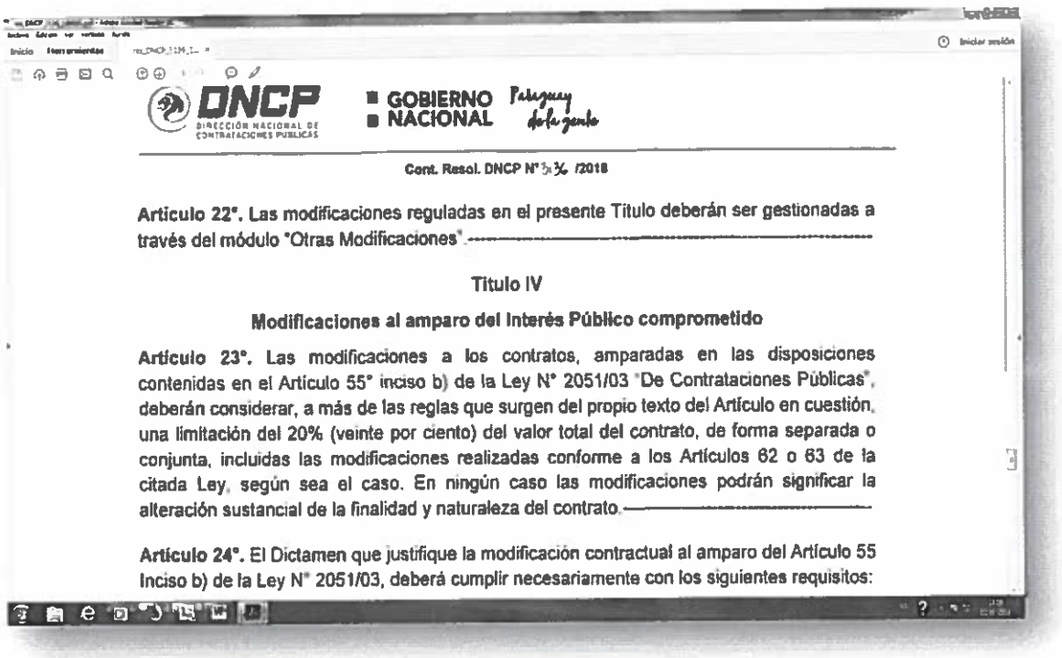

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Cont. Resol. DNCP N° 3136 /2018

Artículo 22°. Las modificaciones reguladas en el presente Título deberán ser gestionadas a través del módulo "Otras Modificaciones".----------

Título IV

Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido

Artículo 23°. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.----------

Artículo 24°. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

3. A fin de tener una visión de los Planes de Entrega de Bienes a ser modificados al amparo del Interés Público, en las Licitaciones de referencia, se detalla cómo están dispuestos actualmente de conformidad al Contrato y luego, como quedarían con los Convenios Modificatorios.

   En los cuadros uno y dos, se pueden observar el Plan de Entrega de Bienes vigente y cómo quedará conforme al Convenio Modificatorio, correspondiente a la Licitación Pública Nacional ANDE SBE N° 1372/2018, Contrato N°. 7214/2018.

   En los cuadros tres y cuatro, se detalla el Plan de Entrega de Bienes vigente, y su posterior cambio en base al Convenio Modificatorio, correspondiente a la Licitación Pública Internacional ANDE SBE N° 1345/2017, Contrato N° 7169/2018.

Abog. Jorge Augusto Granada F.
Asesor Legal

ANDE

REFERENCIA: INTERNO DD/SMD/116/2018.----------

Plan de entrega de bienes vigente según Contrato N° 7214/18 — TRAFOSUR - 1372/18

Categoria		Item	POTENCIA	U.M.	Total en Compra	30/08/18	30/09/18	30/10/18	25/11/18 hasta 60	25/12/18 hasta 90	24/01/19 hasta 120	23/02/19 hasta 150	25/03/19 hasta 180	24/04/19 hasta 210	24/05/19 hasta 240	23/06/19 hasta 270	23/07/19 hasta 300	22/08/19 hasta 330
LPN	1372/18	1	25 KVA	No	1.800	-	-	-	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180
LPN	1372/18	2	100 kVA	No	1.200	-	-	-	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
LPN	1372/18	3	200 kVA	No	28	-	-	-	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2
LPN	1372/18	4	315 kVA	No	18	-	-	-	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1
LPN	1372/18	5	500 kVA	No	8	-	-	-	1	1	1	1		1	1	1	1	
LPN	1372/18	6	630 kVA	No	12	-	-	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2

Propuesta de Modificación Unilateral (Art. 55 inc. b) Ley 2051/03, respecto al Cronograma y Plan de Entrega, sin objeción de TRAFOSUR, en el marco de la LPN 1372/18

Gestionado por Interno DD SMD 116/2018 (Art. 55° de la Ley 2051/03)

Categoria	Item	POT	U.M.	Total en Compra	30/08/18	30/09/18	30/10/18 (1 hasta)	30/11/18 (2 hasta)	30/12/18 (3 hasta)	29/01/19 (4 hasta)	28/02/19 (5 hasta)	30/03/19 (6 hasta)	29/04/19 (7 hasta)	29/05/19 (8 hasta)	28/06/19 (9 hasta)	28/07/19 (10 hasta)	27/08/19 (11 hasta)
LPN	1372/18	1	25 KVA	No	1.800	-	-	-	-	-	-	300	300	300	300	300	300
LPN	1372/18	2	100 kVA	No	1.200	-	-	200	200	200	200	150	50	40	40	40	40	40
LPN	1372/18	3	200 kVA	No	28	-	-	-	-	-	-	-	4	4	5	5	5	5
LPN	1372/18	4	315 kVA	No	18	-	-	-	-	-	-	-	3	3	3	3	3	3
LPN	1372/18	5	500 kVA	No	8	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	2	2
LPN	1372/18	6	630 kVA	No	12	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2

Nota: la empresa se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de este cronograma propuesto. Ello importará la interrupción temporal de la fabricacion de los transformadores autoprotegidos monofásicos de 37,5 kVA, en cuya tarea están abocados, dado que compromete toda su línea de producción y materia prima.

Plan de Entrega vigente según contrato N° 7169/18 - LPI 1345/2017 — Autoprotegido monof. 37,5 kVA

Categoria	Item	Autoprot. monof.	U.M.	Total en Compra	07-08-18 hasta 120	06-09-18 hasta 150	06-10-18 hasta 180	05-11-18 hasta 210
LPI	1345/17	1	37,5 kVA	No	1.164	400	250	250	264

Propuesta de Modificación Unilateral (Art. 55 inc. b) Ley 2051/03, respecto a desplazamiento de plazos en la LPI 1345/17, sin objeción de TRAFOSUR, EXP. SG/DSME/10452/18.

Categoria	Item	Autoprot. monof.	U.M.	Total en Compra	07/08/18	30/09/18	30/10/18	30/11/18	30/12/18	29/01/19	28/02/19	30/03/19	29/04/19	29/05/19
LPI	1345/17	1	37,5 kVA	No	1.164	400	120	-	-	-	-	-	120	250	264

4. La Unidad Administradora de los Contratos aclara que la aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional, no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, dado que los plazos que demoraría un nuevo llamado no responden a las necesidades inminentes de contar con los equipos en tiempo y forma.

Por último, no se estarían violando los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, pues la modificación solicitada no altera los precios unitarios, ni los montos totales del Contrato; tampoco se alteran la naturaleza ni la finalidad del Contrato, teniendo en cuenta que los materiales a ser entregados son los mismos que

ASESORÍA LEGAL

Abog. Jorge Eduardo Granada S.
Asesor Legal

fueron adjudicados en el marco de las licitaciones. En efecto, a través del expediente SG/DSME/11171/18, de fecha 4 de octubre de 2018, la firma Trafosur S.A. manifiesta textualmente: ***"En el entendimiento de que la ANDE, en uso de sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° inc. b) de la Ley N° 2051, puede realizar modificaciones a los contratos 1372/18 y 1345/2017, por la presente nota, manifestamos que los mismos no implican alteraciones de los precios unitarios ni los montos totales de los Contratos, por lo que renunciamos a reclamos de mayores costos originados por la modificación del cronograma"***.

III. CONCLUSION

1. La decisión de la autoridad administrativa en ejercicio de los derechos de las contratantes, tendiente a modificar unilateralmente el contrato, se encuentra ligada a razones de "interés público". En el caso que nos ocupa, la modificación es del Plan de Entregas de los bienes, en lo que se refiere a los plazos en razón del interés público ya expuesto, cuya protección es la finalidad misma de la Administración Pública, y están amparadas en las normativas vigentes.

2. La decisión adoptada por la Contratante, en uso de sus prerrogativas previstas en el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03, debe ser instrumentada por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución. Asimismo, corresponde consignar en los Convenios Modificatorios a ser suscritos por las partes, que las modificaciones fueron autorizadas por Resolución de la Presidencia de ANDE, y que el proveedor ha realizado renuncia expresa al reclamo de mayores costos.

Atentamente,

Abog. Fernando Corvalán Irún
Oficina de Contratos
Asesoría Legal - ANDE

Abog. Andrea Soledad Antúnez
Oficina de Contratos
Asesoría Legal

Abog. Jorge Augusto Granada T.
Asesor Legal

04 OCT. 2018

AL/fci
OCN